



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110 -2018-AMPI

Ica, 09 FEB 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 001168-2018, promovido por don RAFAEL DANIEL PISCONTE CALDERON identificado con DNI N°21501812, domiciliado en calle Francisco Pizarro N° 327 del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica y doña ROCIO MILAGROS NIETO AQUJE identificada con DNI N°21552067, domiciliada en el Sector 3 Grupo 13 Mz. "B", Lote 18-A del Distrito de Villa El Salvador de la Provincia y Departamento de Lima; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acogerse al procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, - Partida de Matrimonio de fecha 15 de Junio del 1991 ante la Municipalidad Provincial de Ica, con lo que se prueba que los administrados tienen 27 años de haber contraído nupcias matrimoniales, Dentro de la unión conyugal han procreado hijo que en la actualidad es mayor de edad y haber realizado el pago del derecho correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única donde lo cónyuges RATIFICAN su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por don RAFAEL DANIEL PISCONTE CALDERON y doña ROCIO MILAGROS NIETO AQUIJE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Solicitud N° 110-18 Fecha: 09 FEB 2018  
Infancia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
FISCAL

Se remite para su conocimiento y fines  
antes de momento Transcripción final de la  
Resolución N° 110-18 de fecha 09 FEB 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Cchuya  
Reg. 4259 - CAJ  
SECRETARIO GENERAL MPI